



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-00678

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efdfa5343aa770a096fd93f031d1f1a3f2bcf30cb0bb430239bff3ee9172ea44

Documento generado en 19/10/2021 04:30:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-00763

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

910844937f2216f3a212a6a38e57efa62379169694af8fb047a5fe613d38a6ad

Documento generado en 19/10/2021 04:30:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01144

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el pasado 19 de agosto de 2021, no fue objetada en el término de traslado, y que la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **25.567.551,74 M/Cte.**, que corresponde al capital junto con los intereses corrientes, de mora liquidados con corte al 19 de agosto de 2021.

.- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 15 de octubre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad331c4fff965658269528da1d59d00dbcb3d38c2973d57f964ebb6533d0c2f4

Documento generado en 19/10/2021 04:30:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01250

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b9f04fa5a1dd7d8f36beba9c46664cdc8ee4fe407ba52668fa7b419f98c8be0e
Documento generado en 19/10/2021 04:30:36 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01364

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el pasado 24 de agosto de 2021, no fue objetada en el término de traslado, y que la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **44.477.549.00 M/Cte.**, que corresponde al capital junto con los intereses de mora liquidados con corte al 24 de agosto de 2021.

.- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Teniendo en cuenta lo pedido por el extremo activo, el Juzgado le invita, en pos de darle la mayor efectividad y celeridad de su solicitud de información de los títulos consignados a favor del presente proceso, que la misma se gestione a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

.- Reconózcasele personería al abogado DAVID ESTEBAN ANDRADE BERMUDEZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para efectos de la sustitución allegada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90b01ebf216b1c9f3a9d84c9d9d2baa9afbe8a347182b8bd41cf826ff25c4574

Documento generado en 19/10/2021 04:30:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2018-00314

Dando alcance a los memoriales allegados el 11 de mayo, 14 y 19 de julio de 2021, a través del correo electrónico institucional, por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, y en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 4 de septiembre de 2021, se ordena a la secretaría que, de inmediato, ingrese la información correspondiente al registro nacional de emplazados.

.- Aceptar la renuncia presentada por la abogada BIBIANA ALEJO GARAY al poder especial conferido por la parte demandante.

.- Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso, como apoderado judicial de la parte demandante, al abogado JESUS ANDRES MOSQUERA ORTIZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

.- Finalmente, teniendo en cuenta lo pedido por el extremo activo, el Juzgado le invita, en pos de darle la mayor efectividad y celeridad de su solicitud de remisión del expediente digital, que la misma se gestione a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa6cd70aa4b1bcbe3487ee124fdc8ffe370d52facd74ab2c004aa582c1ba7fc3

Documento generado en 19/10/2021 04:31:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de persona emplazadas, sin necesidad de publicación de un medio escrito.



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2018-00413

Dando alcance a lo solicitado por la parte demandante, en memorial radicado el 15 de septiembre de 2021, y por ser procedente el Juzgado dispone lo siguiente;

.- Ampliar el límite de la medida cautelar decretada de embargo y retención del salario devengado por el demandado, a la suma de \$ 15.632.737,5 M/cte [art 599 C.G.P.]. Adviértase que a la cifra anterior, se le deben descontar los montos que ya hubieren sido puestos a disposición del presente proceso. Secretaría, libre el oficio correspondiente, dirigido al pagador, para que sea tramitado por la parte interesada

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c269f69366cbab25e5f4b3df09599abd16da3a4f356a3927a06441d6d29c4640

Documento generado en 19/10/2021 04:31:27 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2018-00413

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional, el pasado 13 de agosto de 2021, no fue objetada en el término de traslado, y que la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **9.821.825.00 M/Cte.**, que corresponde al capital junto con los intereses de mora liquidados con corte al 13 de agosto de 2021.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(1)**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d30c667b98abd88b77b7a0f1f9f01286ced97c851ceec5503e9457eed6fbddba

Documento generado en 19/10/2021 04:31:30 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2018-00860

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3694e50e6b4d4d2902b8440fd0859a1247d4143e851c6470500281f75c26bef

Documento generado en 19/10/2021 04:31:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-00062

Comoquiera que ha precluido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 6 de marzo de 2020, ingresan al Despacho las presentes diligencias a efectos de revisar la misma para su eventual aprobación.

Sería del caso entrar a declarar en firme la liquidación, comoquiera que no se presentó objeción alguna por parte del extremo pasivo, no obstante, se observa que la aportada no se ajusta por completo a los parámetros del mandamiento de pago, pues se incluyó un capital diferente, y se aplicó una tasa de interés superior a la máxima certificada por la Superintendencia Financiera, pues, las cifras que arroja el monto mensual de intereses de mora causados, superan el valor del estado de cuenta efectuado por el juzgado, razón por la cual, no se tendrá en cuenta la liquidación aportada, y a continuación se aprobará aquella elaborada por el Despacho, la cual se actualizará a la fecha de emisión de esta providencia.

CAPITAL	\$ 7.000.000.00
FECHA INICIAL INTERESES MORATORIOS	25-may-2017
FECHA FINAL INTERESES MORATORIOS	19-oct-2021

Periodo Liquidado	I.B.C.	Interés Mora	Días	Valor Interés
31-may-2017	22,33%	33,50%	6	\$ 33.322
30-jun-2017	22,33%	33,50%	30	\$ 168.202
31-jul-2017	21,98%	32,97%	31	\$ 171.477
31-ago-2017	21,98%	32,97%	31	\$ 171.477
30-sep-2017	21,48%	32,22%	30	\$ 162.550
31-oct-2017	21,15%	31,73%	31	\$ 165.750
30-nov-2017	20,96%	31,44%	30	\$ 159.068
31-dic-2017	20,77%	31,16%	31	\$ 163.111
31-ene-2018	20,69%	31,04%	31	\$ 162.554
28-feb-2018	21,01%	31,52%	28	\$ 148.664
31-mar-2018	20,68%	31,02%	31	\$ 162.485
30-abr-2018	20,48%	30,72%	30	\$ 155.836
31-may-2018	20,44%	30,66%	31	\$ 160.811
30-jun-2018	20,28%	30,42%	30	\$ 154.485
31-jul-2018	20,03%	30,05%	31	\$ 157.942
31-ago-2018	19,94%	29,91%	31	\$ 157.311
30-sep-2018	19,81%	29,72%	30	\$ 151.298
31-oct-2018	19,63%	29,45%	31	\$ 155.131
30-nov-2018	19,49%	29,24%	30	\$ 149.120
31-dic-2018	19,40%	29,10%	31	\$ 153.510
31-ene-2019	19,16%	28,74%	31	\$ 151.813
28-feb-2019	19,70%	29,55%	28	\$ 140.414



31-mar-2019	19,37%	29,06%	31	\$	153.298
30-abr-2019	19,32%	28,98%	30	\$	147.959
31-may-2019	19,34%	29,01%	31	\$	153.086
30-jun-2019	19,30%	28,95%	30	\$	147.823
31-jul-2019	19,28%	28,92%	31	\$	152.662
31-ago-2019	19,32%	28,98%	31	\$	152.945
30-sep-2019	19,32%	28,98%	30	\$	147.959
31-oct-2019	19,10%	28,65%	31	\$	151.389
30-nov-2019	19,03%	28,55%	30	\$	145.975
31-dic-2019	18,91%	28,37%	31	\$	150.042
31-ene-2020	18,77%	28,16%	31	\$	149.048
29-feb-2020	19,06%	28,59%	29	\$	141.259
31-mar-2020	18,95%	28,43%	31	\$	150.325
30-abr-2020	18,69%	28,04%	30	\$	143.640
31-may-2020	18,19%	27,29%	31	\$	144.913
30-jun-2020	18,12%	27,18%	30	\$	139.707
31-jul-2020	18,12%	27,18%	31	\$	144.412
31-ago-2020	18,29%	27,44%	31	\$	145.627
30-sep-2020	18,35%	27,53%	30	\$	141.297
31-oct-2020	18,09%	27,14%	31	\$	144.197
30-nov-2020	17,84%	26,76%	30	\$	137.766
31-dic-2020	17,46%	26,19%	31	\$	139.672
31-ene-2021	17,32%	25,98%	31	\$	138.662
28-feb-2021	17,54%	26,31%	28	\$	126.554
31-mar-2021	17,41%	26,12%	31	\$	139.311
30-abr-2021	17,31%	25,97%	30	\$	134.076
31-may-2021	17,22%	25,83%	31	\$	137.939
30-jun-2021	17,21%	25,82%	30	\$	133.378
31-jul-2021	17,18%	25,77%	31	\$	137.650
31-ago-2021	17,24%	25,86%	31	\$	138.084
30-sep-2021	17,19%	25,79%	30	\$	133.238
31-oct-2021	17,08%	25,62%	19	\$	83.608

TOTAL CAPITAL	\$ 7.000.000,00
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 7.883.833,95
TOTAL LIQUIDACION CREDITO	\$ 14.883.833,95

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito practicada por este juzgado, de conformidad a lo consagrado en el dispositivo 446 del C. G. del P., teniendo como saldo total de la obligación la suma de **\$ 14.883.833,95**, por concepto de capital e intereses de mora liquidados con corte al 19 de octubre de 2021.



TERCERO: Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 31 de agosto de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

CUARTO: En firme la presente providencia, y comoquiera que obran dineros consignados a favor del presente proceso, efectúese la entrega de títulos a favor de la parte demandante hasta cubrir el valor del crédito y de las costas, aprobados en esta providencia. Por secretaría líbrense las órdenes de pago correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

009bef15d4240fa014df2c01801f5059ae50fb6e8f57aaf8013c2294df6c7cd7

Documento generado en 19/10/2021 04:31:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-01810

Dando alcance al memorial allegado al correo electrónico institucional el 22 de julio de 2021, el Juzgado dispone:

.- Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de la demandante, al abogado Juan Camilo Valiente Morales, a quien le fue otorgado poder por la entidad a la cual se le otorgó inicialmente el mandato ASECOE S.A.S.

.- En ese orden de ideas, y comoquiera que no se dio cumplimiento al proveído de fecha 9 de diciembre de 2019, entiéndase revocado el poder que le fuere conferido al abogado Jhonathan Chia Navarro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

336e83e4f8c85e7628ecfc0b0fb667c0d1883dfe7e67a8b46ea10e4e5f7f5a18

Documento generado en 19/10/2021 04:30:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01860

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb9be426099c36e8042c03c12fb09f79669910d46c84b7d1eb0e559ac2a75fd1

Documento generado en 19/10/2021 04:30:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01921

Téngase en cuenta que dentro del término de ley, la parte demandada no justificó su inasistencia a la audiencia convocada para el pasado 2 de septiembre.

.- Así las cosas, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 372 del C. C. del P., es del caso SANCIONAR a la demandada Lilia Yohana Cuellar, con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberá consignar en la cuenta destinada por el Consejo Superior de la Judicatura para tales efectos, en el Banco Agrario de Colombia, en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto y acreditar su pago ante este Despacho. En caso contrario, por Secretaría, vencido el término anterior, ofíciase a la Oficina de Cobro Coactivo para lo de su cargo anexando copia de la presente providencia.

.- Ahora bien, continuando con el trámite correspondiente, se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia concentrada dentro del presente proceso.

.- Así las cosas, se ordena, convocar a las partes, a sus apoderados judiciales y a los testigos, a la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 ibídem, la cual se llevara a cabo a través del aplicativo TEAMS, para tales efectos, señálese la hora de las 10.00 del día 17 del mes de febrero del año 2022.

.- Adviértase a las partes, que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios, se evacuará la etapa de conciliación, practica de pruebas y demás asuntos propios señalados por la ley para esta convocatoria, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 de la misma norma.

.- Se previene a las partes, apoderados y terceros intervinientes para que el día de la audiencia, dispongan de todos y cada uno de los medios tecnológicos necesarios e idóneos para la realización de la misma. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 7° del Decreto 806 de 2020.

.- Se informa los interesados que el vínculo o link a través del cual se ingresará a la audiencia, será fijado en la pestaña de avisos, ubicada en el micrositio de este juzgado, habilitado en la página web de la Rama Judicial [<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/63>].

.-Secretaría, ejecutoriada la presente providencia, proceda a enviar la invitación a la audiencia, a los sujetos que deben intervenir, y a remitir el expediente a los apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc7edcf52f1f4dda7c2bafd03bf6e8cf16d82d7ade9f0d6d09de99bd81c610f4

Documento generado en 19/10/2021 04:31:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2020-00007

- Por secretaría, córrase traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, de la liquidación de crédito presentada por la parte actora el 27 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto en el artículo 110 del C. G. del P.

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 8 de octubre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15facad3c4586697f9bfc6d3525a243c0f91dbe61b86a7867c565cf54b8da454

Documento generado en 19/10/2021 04:31:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020-00180

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo institucional el 15 de septiembre de 2021, presentada por la endosataria para el cobro judicial de la entidad demandante, el despacho, de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Bancolombia S.A., y en contra de Yizel Barrera Vargas, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

TERCERO.- Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total. Para el retiro de los documentos, el interesado deberá solicitar asignación de cita a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual se puede acceder a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequeñas-causas-y-competencia-múltiple-de-bogotá/atencion-al-usuario>

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

479f07c8f97d85ab513282c970ab7b420fd6ac4ca29dcf65228bc751825e7624

Documento generado en 19/10/2021 04:31:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020-00289

.- Se hace necesario fijar nueva fecha para llevar a cabo audiencia concentrada dentro del presente proceso.

.- Así las cosas, se ordena, convocar a las partes, a sus apoderados judiciales y a los testigos, a la audiencia de que trata el artículo 392 del C. G. del P., en concordancia con los artículos 372 y 373 *ibídem*, la cual se llevara a cabo a través del aplicativo TEAMS, para tales efectos, señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 24 del mes de febrero del año 2022.

.- Adviértase a las partes, que en dicha audiencia se rendirán los interrogatorios, se evacuará la etapa de conciliación, practica de pruebas y demás asuntos propios señalados por la ley para esta convocatoria, de tal manera que su inasistencia puede acarrear las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 de la misma norma.

.- Se previene a las partes, apoderados y terceros intervinientes para que el día de la audiencia, dispongan de todos y cada uno de los medios tecnológicos necesarios e idóneos para la realización de la misma. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 7° del Decreto 806 de 2020.

.- Se informa los interesados que el vinculo o link a través del cual se ingresará a la audiencia, será fijado en la pestaña de avisos, ubicada en el microsítio de este juzgado, habilitado en la pagina web de la Rama Judicial [<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/63>].

.-Secretaría, ejecutoriada la presente providencia, proceda a enviar la invitación a la audiencia, a los sujetos que deben intervenir, y a remitir el expediente a los apoderados judiciales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fa734e033476417ac752dcb2bbb112c3fa441f89924b59063dbf30871dedd39

Documento generado en 19/10/2021 04:31:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2020-00852

.- Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante a través del correo electrónico institucional el pasado 5 de agosto de 2021, no fue objetada en el término de traslado, y que la misma está acorde en derecho, el Juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del C. G. del P, por la suma de \$ **3.264.514.00 M/Cte.**, que corresponde al capital junto con los intereses corrientes, de mora liquidados con corte al 5 de agosto de 2021.

.- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 24 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

.- Teniendo en cuenta lo pedido por el extremo activo, el Juzgado le invita, en pos de darle la mayor efectividad y celeridad de su solicitud de información de los títulos consignados a favor del presente proceso, que la misma se gestione a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual puede acceder mediante el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

305d7c461119c4f349c571d32f3b28ba6d24edea3dcdf22bd6d3260b2a9a0963

Documento generado en 19/10/2021 04:31:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2020-00930

Dando alcance al memorial allegado por la parte demandante, radicado a través del correo electrónico institucional, el 21 de julio de de 2021, este juzgado dispone:

.- Téngase en cuenta, que el demandado, se notificó mediante aviso remitido a su dirección electrónica el 12 de julio de 2021, previo envío del citatorio positivo, quien transcurrido el término otorgado por la ley para ejercer su derecho de defensa, no elevó pronunciamiento alguno.

.- Así las cosas, se impone seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía adelantado por el Banco de Bogotá S.A. y en contra de Jimmy Ernesto Jiménez Santamaria, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo, artículo 440 del C. G. del P.¹, se RESUELVE:

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución, en contra de la parte ejecutada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 2 de febrero de 2021.

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$350.000.00. Líquidense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b87d8730ce7dee297aad398c94c2bb63ed5fac7876c82e3efa7d8c7ba057f9e

Documento generado en 19/10/2021 04:31:15 PM

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00025

Dando alcance al memorial recibido en el correo electrónico institucional el 25 de agosto de 2021, allegado por la parte demandante, el Juzgado dispone;

.- En lo relacionado con el requerimiento solicitado a la Personería de Bogotá, póngase en conocimiento de la parte actora, la respuesta aportada por dicha entidad el 31 de mayo de 2021, mediante la cual se informó que la demandada no tiene ninguna relación legal con la misma que permita ejecutar la orden judicial emanada de este despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66e24958e1b28a83760f3864e1bd84a3c72918a185a42af90f1e2c1b22a92d7b

Documento generado en 19/10/2021 04:31:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2021-00179

Dando alcance al memorial aportado por la parte demandante, a través del correo electrónico institucional, el 21 de julio de 2021, el Juzgado dispone;

.- Teniendo en cuenta los supuestos facticos que preceden la solicitud de desistimiento de las pretensiones, y teniendo en cuenta las consecuencias jurídicas que ello implica [art 314 C.G.P.], derechamente a las previstas en el segundo inciso de la norma en cita, se requiere a la parte demandante para que si lo considera pertinente, adecúe su solicitud, considerando lo expuesto con anterioridad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b479a13052ef946536b6ee74e6bd01871925261fd378816d876347200f91d280

Documento generado en 19/10/2021 04:31:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00505

.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P. se ordena corregir el auto que libró mandamiento de pago, de fecha **6 de julio de 2021** en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es **EVER ALEJANDRO PULIDO ACOSTA** y no como allí quedó plasmado.

.- Notifíquese la presente providencia en la forma indicada para la orden de apremio

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6885b6e30de43415c3f47f6e5ebc6c9f7a33860ec44f4d6cbd9d76822ec39d25

Documento generado en 19/10/2021 04:31:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01415

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

401bca6593f2bfa961ca6bbd3b3628c21bc8de1bd882ba6c103391bed930add6
Documento generado en 19/10/2021 04:30:44 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01608

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

138b1420c67966225b153014d2995e996b352eaac70a7822ce4f4cc373149fd7

Documento generado en 19/10/2021 04:30:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2019-01704

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo institucional el 6 de septiembre de 2021, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante con facultades para recibir, el despacho, de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Edificio Torres de Cirales P.H., en contra de Juliana Enriquez Guerrero por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense.

TERCERO.- Ordenar el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total. Para el retiro de los documentos, el interesado deberá solicitar asignación de cita a través de nuestro canal de atención virtual al público, al cual se puede acceder a través del siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-de-pequeñas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/atencion-al-usuario>

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

137067e4e05a1ec9eb3ca9e03a380bae80883b69d0aa6f8e3e40f02a28ad79df

Documento generado en 19/10/2021 04:30:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2019-01785

- Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado el 30 de septiembre de 2021, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

53ad79758342d2f692601ed24bb9b59aa51f3db9e1bb8a19fdadfb2b33b6bc3d

Documento generado en 19/10/2021 04:30:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo, con radicado No. 2020-00910 instaurado por IGT COLOMBIA LTDA, antes GTECH COLOMBIA LTDA, en contra de ALEX ZAIN MEZA PEREZ. De la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc. 9 Cd -1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$350.000,00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.



CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Expediente: 2020-00910

.- Apruébese la liquidación de costas que antecede, elaborada por la Secretaría del Juzgado, la cual hace parte integral de esta providencia, comoquiera que la misma se encuentra ajustada a derecho [art. 366 del C. G. del P.].

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)**

Firmado Por:

**Nelson Javier Pena Solano
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 15 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
47a3e5b0f2eae0a70ac9a683df6e4e34949bfdd8959e11be328d00227a501114
Documento generado en 19/10/2021 04:31:13 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01250

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO W SA contra NYDIA CIFUENTES ARENAS y NELSON JAVIER CIFUENTES ARENAS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 07 Cd -1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 11, 15, Doc. 02 Cd 1	41.300,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	341.300,00

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01364

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL FONCEL contra JULY HASBLEIDY GARAVITO CEPEDA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 05 Cd -1)	450.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 15, 18, 25 Cd -1	30.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	480.000,00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01415

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de JOHN ANDERSON VARELA CASTELLANOS contra SANDRA BIBIANA SÁNCHEZ ROJAS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 10 Cd -1)	250.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES Doc 02, 07 Cd -1	28.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	278.000,00

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01608

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS SA CONFIANZA SA contra ARNALDO ENRIQUE ARROYO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 04 Cd -1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	300.000,00

SON: TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01785

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de PROTECSA SA (subrogataria de Inmobiliarias Aliadas SA) contra GERARDO SÁNCHEZ PÉREZ PEDRO IGNACIO NÚÑEZ VARGAS y OPG INGENIERIA LTDA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 07 Cd -1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES Doc. 02, 04 Cd 1	54.272,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	404.272,00

SON: CUATROCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-01860

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de METRÓPOLIS CENTRO COMERCIAL Y EMPRESARIAL PH contra CARLOS ANDRÉS SABOGAL. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 06 Cd -1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES Doc. 02, 05 Cd -1	14.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	314.000,00

SON: TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C

EXPEDIENTE: 2020-00007

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO FINANANDINA SA contra INGRY YULANI TORRES BAUTISTA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 06 Cd -1)	450.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES Doc 03, 05 Cd-1	40.100,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	490.100,00

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIEN PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2020-00852

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL contra DANNY VLADIMIR PARDO CASTRO. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 07 Cd -1)	200.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	200.000,00

SON: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2018-00860

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de ANCISAR CORZO RODRÍGUEZ contra LORENZO MALAGÓN ORTÍZ y SEGUNDO JOSÉ RODRÍGUEZ. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 04 Cd -1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO fls. 8, 11 Cd -2	37.500,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES	0,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	387.500,00

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00062

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de YAMILE SUA MENDIVELSO contra JENNY LILIANA ARAQUE GUZMAN y YOANA ESTHER ROYO MIRANDA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 02 Cd -1)	300.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fl. 12, 16, 18, 22 Cd -1	34.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	334.000,00

SON: TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.



CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00678

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL SA contra HENRY RAGA TRILLERAS. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 09 Cd -1)	400.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES ¹ Doc 05 Cd -1	4.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	404.000,00

SON: CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

¹ Se deja constancia que no se incluye en la liquidación el recibo 1135444 que obra en el documento 04, pues el destinatario no es parte en el presente proceso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE: 2019-00763

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de AUTOFINANCIERA SA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra LUZ DARY SEGURA RAMÍREZ y JHON ALEXANDER SEGURA VALENCIA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 07 Cd -1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES Doc 04 Cd -1	10.000,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	360.000,00

SON: TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE BOGOTÁ D.C

EXPEDIENTE: 2019-01144

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de 2021.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a realizar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS del proceso ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILAS SA contra GRACIELA ALONSO MOYA. La cual queda así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO (Doc 07 Cd -1)	350.000,00
GASTOS DE REGISTRO	0,00
GASTOS EDICTOS Y PUBLICACIONES	0,00
HONORARIOS CURADOR AD-LITEM	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
NOTIFICACIONES fls. 39, 40, 44, 50, 53, 58, 64, Doc 03, 05 Cd 1	90.800,00
PÓLIZA JUDICIAL	0,00
ARANCEL JUDICIAL	0,00
OTROS	0,00
TOTAL LIQUIDACIÓN	440.800,00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE.


CLAUDIA P. VALDERRAMA
SECRETARIA